



Universidad de la República

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo de 2002

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Cooperativas por Ayuda Mutua, (FUCVAM) representada por su presidente el Esc. Víctor Fernández,

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común, que ambas Instituciones mantienen, y con el fin de elevar los resultados de los proyectos de ejecución y apoyar las actividades académicas, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTICULO 2º- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el presidente de FUCVAM, el Decano de la Facultad de Arquitectura y el Rector de la Universidad de la República previa autorización del Consejo.

ARTICULO 3º- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- Apoyo de la Facultad a actividades de capacitación de cooperativistas, fundamentalmente en el área de construcción de conjuntos habitacionales cooperativos realizados por ayuda mutua. Dictado de cursos y preparación de material didáctico.
- Apoyo a la Facultad de Arquitectura en trabajos de investigación y extensión afines a las actividades de la Federación.
- Integración de estudiantes de la Facultad de Arquitectura en régimen de pasantías en las obras de ayuda mutua y en general en actividades desarrolladas por FUCVAM en sus cooperativas miembros.
- Intercambio de información
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

ARTICULO 4º- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

ARTICULO 5º-El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rafael Guarga
Rector
UDELAR

Salvador Schelotto
Decano
Facultad de Arquitectura

Víctor Fernández
Presidente
FUCVAM